

AUTO No. 03510

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, la Resolución 5453 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado número 2013ER037668, recibió Derecho de Petición, donde se denunciaba la contaminación visual con publicidad tipo Pendón y Pasacalles de varias constructoras.

Que en virtud del Derecho de Petición mencionado, se anexó evidencia fotográfica del incumplimiento de **MARVAL S.A.**, identificada con NIT 890 205 645-0 representada legalmente por el señor **CESAR AUGUSTO GOMEZ**, en la Carrera 14 No 101-88 (Espacio Público) localidad de Usaquén, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 05427 del 09 de Agosto de 2013, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 14 No 101-88 (Espacio Público) localidad de Usaquén, de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

1. "OBJETO: (...)
2. ANTECEDENTES: (...)

AUTO No. 03510

3. SITUACION ENCONTRADA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV

a. TIPO DE ELEMENTO	PASACALLE	
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	RESERVA DE ARANJUEZ	
c. ÁREA DEL ELEMENTO	4.8 M2 APROXIMADAMENTE	
d. UBICACIÓN	ESPACIO PUBLICO	
f. DIRECCION (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	CR 14 No 101-88	
g. LOCALIDAD	USAQUEN	
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIO	

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

La Secretaria Distrital de Ambiente recibió el Derecho de Petición con No de radicado 2013ER037668 donde se denunciaba la contaminación visual con publicidad tipo Pendón y Pasacalles de varias constructoras.

Se encontró evidencia fotográfica del incumplimiento de la constructora Marval S.A. incumpliendo:

- El elemento se encuentra instalado en espacio Público (Infringe Artículo 5, literal a, Decreto 959/00).

5. CONCEPTO TÉCNICO:

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento comercial cuya razón social es **MARVAL S.A.**, representada legalmente por el señor **CESAR AUGUSTO GOMEZ**, ubicado en la **AV EL DORADO NO 69 A -51/TORRE B /PISO 4**, está



AUTO No. 03510

incumpliendo con la normatividad vigente, se sugiere al grupo de publicidad exterior visual el desmonte y el inicio del sancionatorio de acuerdo a la ley 1333 de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo Pasacalle:

- El elemento se encuentra instalado en espacio Público (Infringe Artículo 5, literal a, Decreto 959/00).
- El elemento no cuenta con registro ante la Alcaldía Local de Usaquén (Infringe Artículo 7, literal a, de la Resolución 5453 de 2009)

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante





AUTO No. 03510

y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc. o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal I) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso,



AUTO No. 03510

publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **CESAR AUGUSTO GOMEZ**, en calidad de Representante Legal de **MARVAL S.A.**, identificada con NIT No. 890 205 645-0, como Medida Preventiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Pasacalle, instalado en la Carrera 14 No 101-88 (Espacio Público) localidad de Usaquén, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Pasacalle, a costa del Representante Legal del establecimiento de comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **CESAR AUGUSTO GOMEZ**, en calidad de Representante Legal de **MARVAL S.A.**, con NIT 890 205 645-0, en la Avenida el Dorado No 69 A-51 Torre B Piso 4, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03510

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de diciembre del 2013

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Yaned Patricia Cuestas Alvarez

C.C: 52450602

T.P: N/A

CPS: CONTRAT
O 1248 DE
2013

FECHA
EJECUCION: 30/10/2013

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda

C.C: 27074094

T.P: 14196CSJ

CPS: CONTRAT
O 583 DE
2013

FECHA
EJECUCION: 30/10/2013

Aprobó:

Fernando Molano Nieto

C.C: 79254526

T.P:

CPS:

FECHA
EJECUCION: 18/12/2013





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha Preadmisión: 26/12/2013 15:14:25

Centro Operativo: UAC.CENTRO
 ERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 26 G 95 A 55

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código postal: O.S.: 1202665

RECEPCIÓN: NIT/C.C/T.I: 899999061
 Teléfono: 3778931
 Código postal:

CODIGO OPERATIVO: 111 O.S.: 1202665

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: CESAR AUGUSTO GOMEZ
 Dirección: AVENIDA EL DORADO N° 69A - 51 TORRE B PISO 4
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Teléfono: NO REGISTRA
 Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR
 LUTO 3510 DE 2013 SCAAV

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
\$4.900	50,00	0,00	\$0

MOTIVOS DE NO ENTREGA
 NE DR C1 N1 NS
 RE FA C2 N2
 AP DE NR FM

Primer intento de entrega
 FECHA: dd / mm / aaaa
 HORA: hh mm am / pm

Segundo intento de entrega
 FECHA: dd / mm / aaaa
 HORA: hh mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DATOS DE ENTREGA:
 Firma y sello de quien recibe R

Nombre completo de quien recibe: **RUITH ROMERO**

Cédula de quien recibe: **03 ENE 2014**

FECHA: dd / mm / aaaa

TELÉFONO DE QUIEN RECIBE: **03 ENE 2013**

RECORRIDO PARA ESTUDIO
 NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Nombre completo del distribuidor: **Ruith Romero**

Cédula: **03 ENE 2013**

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE175279 Proc #: 25766 1 Fecha: 20-12-2013
Tercero: COSNTRUCTORA MARVAL S.A
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

CESAR AUGUSTO GOMEZ
Avenida EL_DORADO No. 69 A - 51 Torre B Piso 4
2028717
Ciudad

Ref. Comunicación No. 03510 del 2013

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 03510 de 18,- diciembre - 2013 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Página 1 de 1

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX. 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
MYC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HU^{MA}NA